



NORMATIVA TÉCNICA

Temporada 2025

ÍNDICE

TÍTULO I:	DISPOSICIONES GENERALES
TÍTULO II:	NORMAS PARA LAS ENTIDADES COLABORADORAS EN LA ORGANIZACIÓN DE PRUEBAS
TÍTULO III:	EQUIPOS – DEPORTISTAS (Cadetes y Junior)
TÍTULO IV:	PRUEBAS EN RUTA
TÍTULO V:	OBLIGACIONES FINANCIERAS
TÍTULO VI:	OTRAS ESPECIALIDADES CICLISTAS
TÍTULO VII:	DISPOSICIONES FINALES
ANEXO I:	BAREMO DE PENALIZACIONES PARA HECHOS EN CARRERA



TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.

La presente Normativa Técnica 2025 es de aplicación a todas las personas y entidades que de una forma u otra dependan de la Federación Alavesa de Ciclismo.

ARTÍCULO 2.

La petición de licencia a la Federación Alavesa de Ciclismo de los/as corredores/as y técnicos/as será realizada por los/as interesados/as a través de su club o agrupación deportiva, siendo condición imprescindible estar empadronado/a dentro del Territorio Histórico de Álava.

ARTÍCULO 3.

Las categorías serán las siguientes:

CICLISMO ESCOLAR	NACIDOS/AS en
PROMESA Femenino/Masculino	2017- 2018
PRINCIPIANTE Femenino/Masculino	2015 - 2016
ALEVÍN Femenino/Masculino	2013 - 2014
INFANTIL Femenino/Masculino	2011- 2012

CICLISMO FEDERADO-COMPETICIÓN	NACIDOS/AS en
- CADETE Femenino/Masculino	2009 - 2010
- JUNIOR Femenino/Masculino	2007 - 2008
- SUB-23 Femenino/Masculino	2003 a 2006
- ELITE Femenino/Masculino	2002 y anteriores
- MASTER-30 Femenino/Masculino	1984 a 1995
- MASTER-40 Femenino/Masculino	1974 a 1985
- MASTER-50 Femenino/Masculino	1966 a 1975
- MASTER-60 Femenino/Masculino	1965 y anteriores

CICLISMO FEDERADO RECREATIVO	NACIDO /AS en
- (1) CICLOTURISTA (masculino y femenino)	2008 y anteriores

(1) Si la póliza del seguro lo permite



ARTÍCULO 4.

Para la tramitación de la correspondiente licencia será preciso reunir la siguiente documentación:

1.- LICENCIA CLUB

1.1- CLUB NUEVO O NO DISPUSO EN 2025:

- Contrato de Corresponsabilidad de tratamiento de datos para los clubes deportivos (Anexo II).
- Certificado de Registro de Entidades Deportivas.
- Copia del CIF.
- Justificante de pago (¹)

1.2- RENOVACIÓN:

- Justificante de pago (¹)

2.- ALTA DE EQUIPOS EN LA RFEC

- Boletín de inscripción de equipo (Anexo III).
- Acuerdo de Patrocinio (Anexo IV).
- Justificante de abono de la tasa a la RFEC.

3.- LICENCIA CICLISTA MENOR DE EDAD

3.1- NUEVA LICENCIA O NO DISPUSO EN 2025:

- DNI de la persona menor de edad solicitante o documento identificativo. En aquellos casos en los que mediante DNI u otro documento identificativo no pueda acreditarse su residencia en la Comunidad Autónoma del País Vasco, será preciso aportar certificado de empadronamiento con fecha de expedición no superior a 3 meses.
- Foto de la persona menor de edad solicitante.
- Autorización firmada por el padre, madre o tutor/a legal del o la menor (Anexo V).
- Acreditación de tutor/a legal, mediante documento del Registro Civil cuando no se trate del padre/madre del o la menor.
- DNI del padre, madre o tutor/a legal del o la menor.
- Informe Médico de Aptitud Deportiva del o la menor, con fecha de expedición no superior a 4 meses (Anexo VI).
 - o El o la menor solicitante de licencia federativa correspondiente a las categorías Prebenjamín, Benjamín, Alevín, Infantil que haya dispuesto de licencia de deporte escolar en la temporada en curso, no será preciso que aporte el Informe Médico de Aptitud Deportiva.
- Autorización de la Diputación Foral del o la menor (Hasta 14 años incluido).
- Compromiso Deportivo firmado por la persona menor de edad y padre, o madre, o tutor/a legal del o la menor, y el club cuando este último disponga de equipo debidamente inscrito en la RFEC (Anexo VII).
- Justificante de pago (¹)
- Baja de club/equipo (cambio de club/equipo durante el año de validez de la licencia).



3.2- RENOVACIÓN:

- Autorización firmada por el padre, madre o tutor/a legal del o la menor (Anexo V).
- Acreditación de tutor/a legal, mediante documento del registro civil cuando no se trate del padre/madre del o la menor.
- DNI del padre, madre o tutor/a legal del o la menor.
- Informe Médico de Aptitud Deportiva del o la menor, con fecha de expedición no superior a 4 meses (Anexo VI).
- Autorización de la Diputación Foral del o la menor (Hasta 14 años incluido).
- Compromiso Deportivo firmado por la persona menor de edad y padre, o madre, o tutor/a legal del o la menor, y el club cuando este último disponga de equipo debidamente inscrito en la RFEC (Anexo VII).
- Justificante de pago (¹)
- Baja de club/equipo (cambio de club/equipo durante el año de validez de la licencia).

4.- LICENCIA CICLISTA MAYOR DE EDAD

4.1- NUEVA LICENCIA O NO DISPUSO EN 2025:

- DNI de la persona solicitante o documento identificativo. En aquellos casos en los que mediante DNI u otro documento identificativo no pueda acreditarse su residencia en la Comunidad Autónoma del País Vasco, será preciso aportar certificado de empadronamiento con fecha de expedición no superior a 3 meses.
- Foto de la persona solicitante.
- Informe Médico de Aptitud Deportiva, con fecha de expedición no superior a 4 meses (Anexo VI).
- Compromiso Deportivo firmado por la persona solicitante y el club cuando este último disponga de equipo debidamente inscrito en la RFEC (Anexo VII).
- Justificante de pago (¹)
- Baja de club/equipo (cambio de club/equipo durante el año de validez de la licencia).

4.2- RENOVACIÓN:

- Informe Médico de Aptitud Deportiva, con fecha de expedición no superior a 4 meses (Anexo VI).
- Compromiso Deportivo firmado por la persona solicitante y el club cuando este último disponga de equipo debidamente inscrito en la RFEC (Anexo VII).
- Justificante de pago (¹)
- Baja de club/equipo (cambio de club/equipo durante el año de validez de la licencia).

5.- LICENCIA CICLOTURISTA MENOR DE EDAD

5.1- NUEVA LICENCIA O NO DISPUSO EN 2025:

- DNI de la persona menor de edad solicitante o documento identificativo.
- Foto de la persona menor de edad solicitante.
- Autorización firmada por el padre, madre o tutor/a legal del o la menor (Anexo V).
- Acreditación de tutor/a legal, mediante documento del registro civil cuando no se trate del padre/madre del o la menor.
- DNI del padre, madre o tutor/a legal del o la menor.
- Justificante de pago (¹)
- Recomendable, no obligatorio: Informe Médico de Aptitud Deportiva del o la menor.



5.2- RENOVACIÓN:

- Autorización firmada por el padre, madre o tutor/a legal del o la menor (Anexo V) .
- Acreditación de tutor/a legal, mediante documento del registro civil cuando no se trate del padre/madre del o la menor.
- DNI del padre, madre o tutor/a legal del o la menor.
- Justificante de pago (¹)
- Recomendable, no obligatorio: Informe Médico de Aptitud Deportiva del o la menor (Anexo VI).

6.- LICENCIA CICLOTURISTA MAYOR DE EDAD

6.1- NUEVA LICENCIA O NO DISPUSO EN 2025:

- DNI de la persona solicitante o documento identificativo.
- Foto de la persona solicitante.
- Justificante de pago (¹)
- Recomendable, no obligatorio: Informe Médico de Aptitud Deportiva (Anexo VI).

6.2- RENOVACIÓN:

- Justificante de pago (¹)
- Recomendable, no obligatorio: Informe Médico de Aptitud Deportiva (Anexo VI).

7.- LICENCIA PERSONAL TÉCNICO

7.1- NUEVA LICENCIA O NO DISPUSO EN 2025:

- DNI de la persona solicitante o documento identificativo. En aquellos casos en los que mediante DNI u otro documento identificativo no pueda acreditarse su residencia en la Comunidad Autónoma del País Vasco, será preciso aportar certificado de empadronamiento con fecha de expedición no superior a 3 meses.
- Foto de la persona solicitante.
- Compromiso Deportivo firmado por la persona solicitante y el club cuando este último disponga de equipo debidamente inscrito en la RFEC (Anexo VIII).
- Justificante de pago (¹)
- Baja de club/equipo (cambio de club/equipo durante el año de validez de la licencia).

7.2- RENOVACIÓN:

- Compromiso Deportivo firmado por la persona solicitante y el club cuando este último disponga de equipo debidamente inscrito en la RFEC (Anexo VIII).
- Justificante de pago (¹)
- Baja de club/equipo (cambio de club/equipo durante el año de validez de la licencia).

8.- LICENCIA ARBITRO MENOR DE EDAD

8.1- NUEVA LICENCIA O NO DISPUSO EN 2025:

- DNI de la persona menor de edad solicitante o documento identificativo. En aquellos casos en los que mediante DNI u otro documento identificativo no pueda acreditarse su residencia en la Comunidad Autónoma del País Vasco, será preciso aportar certificado de empadronamiento con fecha de expedición no superior a 3 meses.
- Foto de la persona menor de edad solicitante.



- Autorización firmada por el padre, madre o tutor/a legal del o la menor (Anexo V).
- Acreditación de tutor/a legal, mediante documento del registro civil cuando no se trate del padre/madre del o la menor.
- DNI del padre, madre o tutor/a legal del o la menor.
- Justificante de pago (¹)

8.2- RENOVACIÓN:

- Autorización firmada por el padre, madre o tutor/a legal del o la menor (Anexo V).
- Acreditación de tutor/a legal, mediante documento del registro civil cuando no se trate del padre/madre del o la menor.
- DNI del padre, madre o tutor/a legal del o la menor.
- Justificante de pago (¹)

9.- LICENCIA ARBITRO MAYOR DE EDAD

9.1- NUEVA LICENCIA O NO DISPUSO EN 2025:

- DNI de la persona solicitante o documento identificativo. En aquellos casos en los que mediante DNI u otro documento identificativo no pueda acreditarse su residencia en la Comunidad Autónoma del País Vasco, será preciso aportar certificado de empadronamiento con fecha de expedición no superior a 3 meses.
- Foto de la persona solicitante.
- Justificante de pago (¹)

9.2- RENOVACIÓN:

- Justificante de pago (¹)

10.- LICENCIA ENTIDAD ORGANIZADORA

10.1- NUEVA O NO DISPUSO EN 2025:

- Contrato de Corresponsabilidad de tratamiento de datos para los clubes deportivos (Anexo II).
- Documento de Registro Mercantil.
- Copia del CIF.
- DNI de la persona representante de la Organización.
- Nombramiento de persona responsable de la prueba.
- Justificante de pago (¹)

10.2- RENOVACIÓN:

- Nombramiento de persona responsable de la prueba.
- Justificante de pago (¹)

ARTÍCULO 5.

El corredor que solicite licencia por primera vez en la temporada 2025 podrá elegir libremente equipo en el que quiera competir.



TÍTULO II: NORMAS PARA LAS ENTIDADES COLABORADORAS EN LA ORGANIZACIÓN DE PRUEBAS

ARTÍCULO 6. Calendario de pruebas ciclistas

El calendario oficial de la Federación Alavesa de Ciclismo es el aprobado por su Asamblea General y que figura anexo a la presente Normativa Técnica 2025.

ARTÍCULO 7. Competencias

La competencia para autorizar las pruebas deportivas y marchas ciclistas establecidas en el Anexo II del Reglamento General de Circulación, por parte de la Autoridad Gubernativa correspondiente, será la siguiente

- A. El Anexo II del Reglamento General de Circulación atribuye a las Comunidades Autónomas la competencia para autorizar las pruebas deportivas cuyo itinerario discurre íntegramente por su territorio, y en estos casos, será ésta la que instruirá y resolverá el expediente
- B. El Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico, cuando el recorrido de la prueba se desarrolle por vías de más de una comunidad Autónoma.
- C. A los Ayuntamientos, cuando la prueba se desarrolle íntegramente dentro del casco urbano, con exclusión de las travesías.

ARTÍCULO 8. Tramitación de pruebas

Para la tramitación de pruebas competitivas de cualquier especialidad ciclista será preciso presentaren las dependencias de esta Federación la siguiente documentación:

A) PRUEBAS COMPETITIVAS DE CUALQUIER ESPECIALIDAD CICLISTA Y CUYO RECORRIDO DISCURRA EN SU TOTALIDAD O EN PARTE POR VIAS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA VASCA

A.1) Tramitación de Autorización

A.2) Documentación:

- 4 Ejemplares del "Informe de Señalización, Seguridad y Personal Auxiliar".
- 4 Ejemplares del "Rutómetro" en el que ha de constar el itinerario con nomenclatura actualizada de las carreteras, número de kilómetros, horario probable de paso por los distintos puntos determinantes del recorrido y promedio previsto tanto de la cabeza de la prueba como del cierre de ésta.
- 4 Ejemplares del "Croquis del Recorrido", sobre la última edición del mapa oficial de carreteras.
- 4 Ejemplares del "Reglamento de Carrera" donde se reflejará el Nombre de la prueba, fecha, horario de apertura de inscripciones, horario de inicio de prueba, nombre del organizador, dirección de la oficina permanente, kms, lugar de salida, lugar de meta, premios. El formulario estará disponible en la página web de la Federación Alavesa a partir del 1 de Enero del 2025.

Toda esta documentación deberá presentarse en Federación con una antelación mínima de 45 días a la fecha de celebración de la prueba.



B) PRUEBAS COMPETITIVAS DE CUALQUIER ESPECIALIDAD CICLISTA Y CUYO RECORRIDO DISCURRA POR VIAS DE MAS DE UNA COMUNIDAD AUTONOMA

B.1) Tramitación de Autorización

B.2) Documentación:

- Solicitud de autorización de prueba deportiva dirigida al Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico, de acuerdo al modelo de impreso correspondiente.
- Pago de la Tasa 1.4.
- 8 Ejemplares del impreso de "Reglamento de Carreras" de la Real Federación Española de Ciclismo.
- 8 Ejemplares del "Informe de Señalización, Seguridad y Personal Auxiliar".
- 8 Ejemplares del "Rutómetro" en el que ha de constar el itinerario con nomenclatura actualizada de las carreteras, número de kilómetros, horario probable de paso por los distintos puntos determinantes del recorrido y promedio previsto tanto de la cabeza de la prueba como del cierre de ésta.
- 8 Ejemplares del "Croquis del Recorrido", sobre la última edición del mapa oficial de carreteras.
- Identificación de los responsables de la organización, tanto del director ejecutivo, como del responsable de seguridad vial, que dirigirá la actividad del personal auxiliar habilitado. Dichos responsables serán mayores de edad y para acreditar que conocen las normas de circulación, deberán poseer licencia o permiso de conducción en vigor y presentar fotocopia del mismo. A estos efectos se considerará válido un permiso de conducir extranjero siempre que habilite para conducir en España.
- Certificado de la Compañía de Seguros con la que se contrate el seguro de responsabilidad civil, en el que se haga constar expresamente que están cubiertos todos los participantes de la prueba, de los posibles daños a terceros hasta los mismos límites que para los daños personales y materiales establece el Real Decreto 7/2001 de 12 de enero, para el seguro de responsabilidad civil de vehículos a motor de suscripción obligatoria, entendiéndose que tales límites están referidos a la unidad de siniestro, independientemente del número de personas dañadas.
- Certificación de que todos//as los/as participantes de la prueba están federados/as, y por tanto cubiertos/as por el seguro obligatorio deportivo regulado por el Real Decreto 849/1993.
- Declaración jurada del/a director/a ejecutivo/a y del/a responsable de seguridad vial de la prueba, de que conocen el reglamento de la misma.
- Relación detallada del servicio sanitario a prestar por ambulancia y médico. Según se dispone en el artículo 10 del Anexo II del Reglamento General de Circulación.

Toda esta documentación deberá presentarse en Federación con una antelación mínima de 55 días a la fecha de celebración de la prueba.



C) PRUEBAS COMPETITIVAS DE LAS ESPECIALIDADES DE MOUNTAIN BIKE, CICLO- CROSS, TRIAL y BMX

C.1) Tramitación de Autorización

C.2) Documentación:

- 4 Ejemplares del “Informe de Señalización, Seguridad y Personal Auxiliar”.
- 4 Ejemplares del “ Reglamento de Carrera” donde se reflejará el Nombre de la prueba, fecha, horario de apertura de inscripciones, horario de inicio de prueba, nombre del organizador, dirección de la oficina permanente, kms, lugar de salida, lugar de meta, premios. El formulario estará disponible en la página web de la Federación Alavesa a partir del 1 de Enero del 2025.
- 4 Ejemplares del “Croquis del Recorrido”.
- Autorización de uso del terreno expedida por el/la propietario/a.

Toda esta documentación deberá presentarse en Federación con una antelación mínima de 45 días a la fecha de celebración de la prueba.

ARTÍCULO 9. Uso de las vías

Las pruebas deportivas se disputarán con el tráfico completamente cerrado a los usuarios ajenos a dicha prueba, y gozarán del uso exclusivo de las vías en el espacio comprendido entre el vehículo de apertura con bandera roja y el de cierre con bandera verde.

ARTÍCULO 10. Control de las pruebas deportivas

El control y orden de la prueba, tanto por lo que respecta a los participantes como al resto de usuarios de la vía, estará encomendado a los agentes de la autoridad de tráfico y de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Circulación en el Art. 143, al personal de la organización habilitado, que actuará siguiendo las directrices de los agentes o del responsable de seguridad vial. El responsable de seguridad vial dará cumplimiento inmediato a las órdenes o instrucciones de los agentes de la autoridad de tráfico. Cuando del incumplimiento de tales directrices se derivase un riesgo para la seguridad de espectadores o participantes, los agentes de la autoridad de tráfico suspenderán la prueba inmediatamente.

ARTÍCULO 11. Obligaciones de los participantes

- A. Todos/as los/las participantes en una prueba deportiva están obligados/as al cumplimiento de las normas particulares del reglamento de la prueba, de la RFEC y de la UCI y a las que en un momento determinado establezca o adopte, por seguridad, los agentes de la autoridad de tráfico o previa autorización de éstos, el responsable de seguridad vial de la prueba.
- B. Cuando un/a participante no se encuentre en condiciones para mantener el horario previsto para ser el/a último/a de los/as participantes, sobrepase el tiempo previsto de cierre de control y/o sea superado/a por el vehículo con bandera verde, que indica el final de la zona de competición, deberá abandonar la prueba con el fin de no entorpecer el tráfico automovilístico y el desarrollo de la propia competición.
El/la participante en cuestión deberá bajarse el dorsal y pasará a ser un/a federado/a más en la vía con lo que no le será de aplicación esta normativa especial.



ARTÍCULO 12. Vehículos de apoyo

La organización dispondrá de vehículos de apoyo suficientes, banderines y medios adecuados para la señalización del recorrido, tanto por lo que respecta a los participantes como al resto de usuarios de la vía, así como de los servicios necesarios para prestar protección a los diversos grupos que continúen rezagados del pelotón principal hasta llegar a la meta y para retirar la señalización al terminar la prueba, y desperdicios que ocasionen los avituallamientos, dejando la vía y sus alrededores en el mismo estado que antes de su celebración.

ARTÍCULO 13. Señalización de itinerarios

Los itinerarios deberán señalar los lugares peligrosos, incluso con la presencia de personal de la organización. Las señalizaciones deberán ser retiradas o borradas una vez que pase el último participante y nunca serán colocadas de manera que provoquen confusión para la circulación rodada ajena a la prueba. Cuando las indicaciones se hagan sobre la calzada, se deberán utilizar materiales que se borren después de pocas horas.

ARTÍCULO 14. Zona de Sprint

Se reglamentará en el Reglamento Particular de cada prueba.

ARTÍCULO 15. Condiciones de la circulación

- A. Todas las pruebas irán precedidas por un agente de la autoridad con una bandera roja y finalizadas por otro con una bandera verde, las cuales acotarán para los participantes y el resto de los usuarios de la vía el inicio y fin del espacio ocupado por la prueba
- B. Entre una y otra bandera, el personal auxiliar habilitado que realice funciones de orden, control o seguridad irá provisto de una bandera de color amarillo en indicación de atención o peligro, así como con vestimenta de alta visibilidad homologada.
- C. Todos los vehículos que acompañan a la prueba circularán haciendo uso de las luces de cruce encendidas, por el carril derecho de la calzada y en el siguiente orden:

Por delante de los corredores

- Vehículo de Agentes de Orden Público
- Vehículo "abre carrera", obligatorio llevarlo señalizado con cartel "INICIO DE CARRERA" con señal de "STOP".
- Megafonía.
- Organización.
- Prensa
- Invitados
- Jurado Técnico

Por detrás de los corredores

- Jurado Técnico
- Vehículo de Médico
- Directores Deportivos
- Prensa
- Invitados
- Organización
- Ambulancia
- Cierre de carrera "coche escoba", obligatorio llevarlo señalizado con cartel "FIN DE



CARRERA”.

ARTÍCULO 16. Personal auxiliar

- A. El personal auxiliar para el mantenimiento del orden y control de la actividad deberá ser en número razonable, en función de las características de la prueba, dependerá del responsable de seguridad vial y deberá tener, como mínimo, las siguientes características:
- B. Ser mayor de 18 años, poseer permiso o licencia de conducción.
- C. Disponer de un sistema de comunicación eficaz que permita al responsable de seguridad vial entrar en contacto con el personal habilitado durante la celebración de la prueba.
- D. Disponer de material de señalización adecuado.
- E. Deberá poder desplazarse de un punto a otro del recorrido para el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 17. Infraestructura

La entidad colaboradora deberá aportar un lugar apropiado para la realización de Inscripciones y CLASIFICACIONES con acceso controlado de público, a poder ser con fotocopiadora para poder sacar copias de inscripciones y CLASIFICACIONES. También deberán de disponer de punto de luz.

La zona de “META” estará en un tramo recto en llano o en ascenso, nunca en bajada y deberá estar completamente vallada, evitando que el público invada la zona de rodadura. Así mismo deberá disponer frente a la línea de llegada de una zona acotada para el Jurado Técnico con una tarima elevada, con el fin de que disponga de buena visibilidad para tomar la llegada.

La línea de llegada deberá estar señalizada según establece la normativa de la UCI, una línea negra con una dimensión de 4 cms y dos líneas blancas a cada lado de 34 cms (34-4-34).

ARTÍCULO 18. Pruebas en carretera

En las pruebas de la especialidad de Ruta, la entidad colaboradora deberá aportar los siguientes elementos:

- 4 vehículos con conductor para el Jurado Técnico.
- 1 moto con conductor para el Jurado Técnico.
- 1 vehículo con conductor para el médico de la prueba.
- 1 vehículo con conductor para inicio de carrera
- 1 vehículo de cierre de carrera “coche escoba”
- “Radio vuelta” (persona que haga la labor de locutor)
- En cumplimiento con la normativa UCI el arco de meta debe ser rígido.

Será recomendable que aporte 1 vehículo con conductor para coche neutro.



ARTÍCULO 19. Pruebas de Mountain Bike

En las pruebas de la especialidad de Mountain Bike, la entidad colaboradora y en el diseño del recorrido, tendrá en cuenta las siguientes particularidades:

A. RALLY

- Se procurará que los circuitos que conforman estas pruebas discurran por carreteras forestales, pistas en bosque o campo y carreteras de tierra batida o en grava. Las secciones de pista empedrada o superficie asfaltada no podrán incluir más del 15% de la distancia total de la pista.
- La topografía del terreno tiene que presentar desniveles positivos y negativos, variedad de caminos posibles que sean capaces de poner a prueba las cualidades de los/as participantes.
- Los circuitos tienen que dar prioridad al aspecto técnico y donde el esfuerzo físico no sea la base esencial del recorrido. Es muy importante que el recorrido sea practicable al menos en un 95% sobre la bicicleta.
- Se establecerá una zona de avituallamiento dentro de los dos kilómetros antes o después de la zona de llegada. Esta zona de avituallamiento no tendrá una longitud superior a 200 metros y será el único lugar donde el corredor podrá avituallarse.

B. DESCENSO

- Los recorridos deberán diseñarse con un desnivel negativo de 250 a 700 metros (desnivel mínimo del 9%) siguiendo caminos rurales y obstáculos artificiales mezclando tramos de camino forestal con sendas estrechas y rápidas y secciones técnicas.
- Es muy importante que el recorrido sea practicable totalmente sobre la bicicleta sean cuales sean las condiciones meteorológicas.
- Es recomendable una rampa de salida con una anchura de 2 metros, vallas laterales para apoyo del/acorredor/a y desnivel importante con barreras protectoras en los primeros 30 metros después de la salida. La zona anterior a la salida deberá ser suficientemente amplia y protegida para la colocación de varios/as corredores/as en espera de tomar la salida.
- Se dispondrá de una zona de calentamiento cercana a la rampa de salida.

ARTÍCULO 20. Marchas Ciclistas

La actividad de las marchas ciclistas organizadas se entenderá por aquellas en las que participen más de 50 ciclistas y se regirán por estas normas, así como por los reglamentos deportivos y demás normas que resulten de aplicación (RFEC, UCI).

Para la tramitación de pruebas no competitivas de cualquier especialidad ciclista será preciso presentaren las dependencias de esta Federación la siguiente documentación:



A) AUTORIZACIÓN PARA CELEBRAR MARCHAS ORGANIZADAS DE CUALQUIER ESPECIALIDAD CICLISTA Y CON MÁS DE 50 CICLISTAS POR VIAS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA VASCA

A.1) Tramitación de Autorización

A.2) Documentación:

- 4 Ejemplares del "Informe de Señalización, Seguridad y Personal Auxiliar".
- 4 Ejemplares del "Rutómetro" en el que ha de contar el itinerario con nomenclatura actualizada de las carreteras, número de kilómetros, horario probable de paso por los distintos puntos determinantes del recorrido y promedio previsto tanto de la cabeza de la prueba como del cierre de ésta.
- 4 Ejemplares del "Croquis del Recorrido", sobre la última edición del mapa oficial de carreteras.
- 4 Ejemplares del "Reglamento de Carrera" donde se reflejará el Nombre de la prueba, fecha, horario de apertura de inscripciones, horario de inicio de prueba, nombre del organizador, dirección de la oficina permanente, kms, lugar de salida, lugar de meta, premios. El formulario estará disponible en la página web de la Federación Alavesa a partir del 1 de Enero del 2025.
- Escrito de comunicación de celebración de la marcha ciclista a los ayuntamientos de las localidades por los que aquella discurra.

Toda esta documentación deberá presentarse en Federación con una antelación mínima de 45 días a la fecha de celebración de la prueba.

B) AUTORIZACIÓN PARA CELEBRAR MARCHAS ORGANIZADAS DE CUALQUIER ESPECIALIDAD CICLISTA Y CON MÁS DE 50 CICLISTAS POR VIAS DE MÁS DE UNA COMUNIDAD AUTONOMA.

B.1) Tramitación de Autorización

B.2) Documentación:

- Solicitud de autorización de prueba deportiva dirigida al Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico, de acuerdo al modelo de impreso correspondiente.
- Pago de la Tasa 1.4.
- 8 Ejemplares del impreso de "Reglamento de Carreras" de la Real Federación Española de Ciclismo.
- 8 Ejemplares del "Informe de Señalización, Seguridad y Personal Auxiliar".
- 8 Ejemplares del "Rutómetro" en el que ha de contar el itinerario con nomenclatura actualizada de las carreteras, número de kilómetros, horario probable de paso por los distintos puntos determinantes del recorrido y promedio previsto tanto de la cabeza de la prueba como del cierre de ésta.
- 8 Ejemplares del "Croquis del Recorrido", sobre la última edición del mapa oficial de carreteras.
- Identificación de los responsables de la organización, tanto del director ejecutivo, como del responsable de seguridad vial, que dirigirá la actividad del personal auxiliar habilitado. Dichos responsables serán mayores de edad y para acreditar que conocen las normas de circulación, deberán poseer licencia o permiso de conducción en vigor y presentar fotocopia del mismo. A estos efectos se considerará válido un permiso de conducir extranjero siempre que habilite para conducir en España.



- Certificado de la Compañía de Seguros con la que se contrate el de responsabilidad civil, en el que se haga constar expresamente que están cubiertos todos los participantes de la prueba, de los posibles daños a terceros hasta los mismo límites que para los daños personales y materiales establece el Real Decreto 7/2001 de 12 de enero, para el seguro de responsabilidad civil de vehículos a motor de suscripción obligatoria, entendiéndose que tales límites están referidos a la unidad de siniestro, independientemente del número de personas dañadas.
- Certificación de que todos los participantes de la prueba están federados, y por tanto cubiertos por el seguro obligatorio deportivo regulado por el Real Decreto 849/1993.
- Declaración jurada del director ejecutivo y del responsable de seguridad vial de la prueba, de que conocen el reglamento de la misma.
- Relación detallada del servicio sanitario a prestar por ambulancia y médico. Según se dispone en el artículo 10 del Anexo II del Reglamento General de Circulación.
- Escrito de comunicación de celebración de la marcha ciclista a los ayuntamientos de las localidades por las que aquella discurra.

ARTÍCULO 21. Uso de las vías

Las marchas ciclistas se desarrollarán con el tráfico abierto, sin perjuicio de que en ciertas circunstancias o momentos pueda considerarse la opción de cerrar al tráfico determinadas zonas, mientras dura el paso de los ciclistas.

ARTÍCULO 22. Control de las marchas ciclistas

El control y orden de la marcha, tanto por lo que respecta a los participantes como al resto de los usuarios de la vía, estará encomendado a los agentes de la autoridad del tráfico y de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Circulación en el art. 143, al personal de la organización habilitado, que actuará siguiendo las directrices de los agentes o del responsable de seguridad vial.

El responsable de seguridad vial dará cumplimiento inmediato a las órdenes o instrucciones de los agentes de la autoridad de tráfico. Cuando del incumplimiento de tales directrices se derivase un riesgo para la seguridad de espectadores o participantes, los agentes de la autoridad de tráfico suspenderán la marcha inmediatamente.

ARTÍCULO 23. Obligaciones de los participantes

- A. Todos/as los/las participantes en una marcha ciclista, están obligados/as al cumplimiento de las normas particulares del reglamento de la misma, de la RFEC y de la UCI. Y a las que en un momento determinado establezca o adopte, por seguridad, los agentes de la autoridad de tráfico o previa autorización de éstos, el responsable de seguridad vial de la marcha.
- B. Cuando un/a participante no se encuentre en condiciones para mantener el horario previsto para ser el/a último/a de los/as participantes, sobrepase el tiempo previsto de cierre de control y/o sea superado/a por el vehículo con bandera verde, que indica el final de la zona de competición, deberá abandonar la prueba con el fin de no entorpecer el tráfico automovilístico y el desarrollo de la propia competición.
El/la participante en cuestión deberá bajarse el dorsal y pasará a ser un/a federado/a más en la vía con lo que no le será de aplicación esta normativa especial.



ARTÍCULO 24. Vehículos de apoyo

La organización dispondrá de vehículos de apoyo suficientes, banderines y medios adecuados para la señalización del recorrido, tanto por lo que respecta a los participantes como al resto de usuarios de la vía, así como de los servicios necesarios para prestar protección a los diversos grupos que continúen rezagados del grupo principal hasta llegar a la meta y los servicios necesarios para retirar la señalización al terminar la actividad, y desperdicios que ocasionen los avituallamientos, dejando la vía y sus alrededores en el mismo estado que antes de su celebración.

ARTÍCULO 25. Control de las marchas ciclistas

En ausencia de agentes de circulación o para auxiliar a estos, el personal auxiliar habilitado dispondrá de señales para impedir el acceso de vehículos o peatones a la zona o itinerario afectados. Se deberán señalar los lugares peligrosos, incluso con la presencia de personal de la organización y con instrucciones precisas del responsable de seguridad vial. Las señalizaciones deberán ser retiradas o borradas una vez que pase el último participante y nunca serán colocadas de manera que provoquen confusión para la circulación rodada ajena a la actividad deportiva. Cuando las indicaciones se hagan sobre la calzada, se deberán utilizar materiales que se borren después de pocas horas.

ARTÍCULO 26. Vehículos de apoyo

La organización incorporará vehículos pilotos de protección, así como de carteles que anuncien el comienzo y el final de la marcha, y deberán, en su caso, situar el coche de apertura y cierre de la prueba como mínimo 200 metros por delante y por detrás del primer participante y del último, respectivamente. Estos vehículos deberán estar perfectamente identificados.

Las características de los vehículos piloto serán las siguientes:

- Vehículos de apertura: Portador de cartel con la inscripción "Marcha Ciclista" sin que en ningún caso exceda la anchura del vehículo. Bandera roja. Rotativo de señalización de color amarillo. Luces de avería y de cruce encendidas
- Vehículo de cierre: Portador de cartel con la inscripción "Fin de Marcha", sin que en ningún caso exceda la anchura del vehículo. Bandera verde. Rotativo de señalización de color naranja. Luces de avería y de cruce encendidas.

ARTÍCULO 27. Servicios sanitarios

La organización dispondrá la existencia durante la celebración de la marcha de la presencia obligatoria, como mínimo, de una ambulancia y de un médico para la asistencia de todos los participantes, sin perjuicio de su ampliación con más personal sanitario en la medida que se estime necesario.

En todo momento debe estar presente durante el desarrollo de la Prueba una ambulancia y un médico. Si por cualquier circunstancia, tanto uno como otro deben ausentarse de la Prueba y ésta se quedase sin la presencia de alguno de ellos, la Prueba no podrá continuar y, consecuentemente, deberá ser parada hasta que de nuevo se reincorpore a la Prueba el que se ausentó o un sustituto de éste.



ARTÍCULO 28. Personal auxiliar

El personal auxiliar para el mantenimiento del orden y control de la actividad deberá ser en número razonable, en función de las características de la prueba, dependerá del responsable de seguridad vial y deberá tener, como mínimo, las siguientes características:

- A. Ser mayor de 18 años y poseer permiso o licencia de conducción.
- B. Disponer de un sistema de comunicación eficaz que permita al responsable de seguridad vial entrar
- C. en contacto con el personal habilitado durante la celebración de la prueba.
- D. Disponer de material de señalización adecuado.
- E. Deberá poder desplazarse de un punto a otro del recorrido para el ejercicio de sus funciones.

TÍTULO III: EQUIPOS – CORREDORES (Cadetes y Junior)

ARTÍCULO 29.

Un equipo es un conjunto formado por los/as corredores/as, técnicos/as y auxiliares de un mismo club o agrupación deportiva para participar en competiciones ciclistas.

ARTÍCULO 30.

Todos los clubes y agrupaciones deportivas que cuenten con equipos de las categorías de Cadetes y Junior en la temporada 2025 deberán cumplir los siguientes requisitos:

- A. La consideración de equipo requiere un mínimo de 3 corredores/as en categoría cadete y mínimo 4 corredores/as en categoría junior.
- B. Cada equipo deberá disponer de un Director de Nivel I para Cadetes y de Nivel II para Junior y los auxiliares que considere convenientes.
- C. Los clubes a través de sus equipos velarán por el traslado a todas las pruebas de sus corredores/as y deberán equiparlos/as correctamente y para toda la temporada teniendo en cuenta la obligatoriedad del casco rígido y que el uso de ropa de abrigo no impida la visión de los dorsales que serán fijos para toda la temporada.
- D. Los equipos alaveses además de con corredores/as con residencia en Álava y licencia expedida por la Federación Vasca de Ciclismo podrán contar con corredores/as de los otros dos territorios históricos y/o de otra comunidad autónoma.
- E. Los/as corredores/as alaveses/as con licencia expedida por la Federación Vasca de Ciclismo podrán pertenecer a un equipo de fuera de nuestro Territorio Histórico.
- F. Los equipos alaveses no podrán participar en las pruebas ciclistas con más de dos corredores/as extracomunitarios/as.
- G. Todo/a corredor/as que abandone un club, en plena temporada o teniendo el club de origen equipo de competición en la siguiente temporada, deberá abonar al club de origen la cantidad de **500€** en concepto de derechos de formación.

Este artículo no será de aplicación si el club de origen expide la correspondiente **carta de libertad** para el/la corredor/a



ARTÍCULO 31.

La utilización de las bicicletas, cascos y dorsales se ajustará a lo establecido en el Reglamento de la UCI.

ARTÍCULO 32.

Todos los equipos pertenecientes a la Federación Alavesa de Ciclismo están obligados a participar con el total de componentes en todas las pruebas del calendario alavés excepto que algún motivo justificado lo impida. Estos casos serán estudiados por la Junta Directiva de la Federación Alavesa de Ciclismo junto con el club colaborador en la organización de la prueba.

ARTÍCULO 33.

Para poder participar en pruebas de cualquiera de las disciplinas fuera del Territorio Histórico de Álava, será obligatorio obtener la autorización de la Federación Alavesa de Ciclismo y deberá solicitarse el lunes anterior a la celebración de la prueba en la que se desea participar.

Siempre que se celebren, es obligatoria la participación por parte de los equipos alaveses en el Campeonato de Euskadi, Torneo Euskal Herria y Torneo Gaztetxoak de la Federación Vasca al igual que si se acuerdan nuevos Torneos.

Los/as corredores/as que vayan a participar en una prueba de rango superior, Copa /Campeonato de otra comunidad o hayan sido convocados/as por alguna selección, también deberán solicitar autorización a la Federación Alavesa de Ciclismo. El criterio por el cual se guiará la Federación Alavesa a la hora de aprobar estas autorizaciones será el que marque la comisión técnica de cada disciplina.

TÍTULO IV: PRUEBAS EN RUTA: DESARROLLO Y CONTROL

CAPITULO I: CONDICIONES DE PARTICIPACION

ARTÍCULO 34. Pruebas en ruta para Cadetes

A. La distancia máxima para las pruebas será la siguiente:

Línea	60 kms.
Contra Reloj Individual	12 kms.
Contra Reloj Equipos	20 kms.

- B. El avance máximo a emplear en pruebas en Línea y Contra Reloj será acorde al reglamento de la Real Federación Española de Ciclismo.
- C. Estos corredores solamente podrán actuar, exceptuando las participaciones con la selección, en 35 pruebas a lo largo de la temporada (40 para los que realicen más de una especialidad ciclista).
- D. Así mismo podrán participar en las mismas condiciones que los corredores Cadetes, las corredoras de las categorías Fémica Cadete y Fémica Junior en todas las pruebas del Calendario Alavés y con desarrollo libre, previa autorización de la Federación Alavesa.



- E. Las comunicaciones electrónicas en carrera entre corredores/as y vehículos seguidores están autorizadas.
- F. En las pruebas contrarreloj, tanto individuales como por equipos, los corredores/as deberán usar bicicletas convencionales, quedando prohibido el uso de bicicletas y ruedas exclusivas de contrarreloj y sí se permitirá el uso de acoples de manillar y casco.

ARTÍCULO 35. Pruebas en ruta para Junior

- A. Los corredores de categoría Junior realizarán un calendario de carreras con el kilometraje aproximado máximo siguiente:

Meses de Marzo y Abril	80-100 kms.
Meses de Mayo y Junio	100-120 kms.
Meses de Julio y Agosto	120-140 kms.
Meses de Septiembre y Octubre	130-140 kms.
Contra Reloj individual	20 kms.
Contra Reloj por Equipos	40 kms.

- B. El avance máximo a emplear en pruebas en Línea y Contra Reloj será acorde al reglamento de la Real Federación Española de Ciclismo.
- C. El número de días de carrera, exceptuando la participación con la selección, se limita a 50 días por temporada (55 para los que realicen más de una especialidad).
- D. Así mismo podrán participar en las mismas condiciones que los corredores Junior y con desarrollo libre, las corredoras Fémimas de las categorías Junior, Sub-23 y Elite en todas las pruebas del Calendario Alavés previa autorización de la Federación Alavesa.
- E. Las comunicaciones electrónicas en carrera entre corredores/as y vehículos seguidores están autorizadas.

ARTÍCULO 36. Desarrollo y control

El desarrollo de las pruebas de la Federación Alavesa será controlado por el Jurado Técnico que será nombrado por el Comité Alavés de Árbitros y Cronometradores, que dará traslado a la Federación para hacer el nombramiento, mientras no haya un Presidente del Comité.

El Jurado Técnico de cada prueba se encargará de verificar la inscripción y el control de la participación, comprobando todos los datos de corredores/as y técnicos/as; el boletín de inscripción es obligatorio para todas las pruebas en formato físico, retrotrayendo a la última posición de la fila de coches al equipo que no lo haga.

Finalizada la prueba cumplimentará la Hoja de Inscripción y el Acta de carrera en la que deberá incluir las incidencias y particularidades que hayan sucedido en la carrera, tanto en lo que se refiere a organización como a disciplina. La Hoja de Inscripción, el Acta de carrera, las Clasificaciones Parciales y los Comunicados serán firmados por el/la Presidente/a del Jurado Técnico y deberá hacerlos llegar a la Federación Alavesa de Ciclismo a la mayor brevedad posible, principalmente de manera telemática, la Hoja de Inscripción, el Acta oficial de la prueba y las Clasificaciones en formato pdf y/o word, incluida la documentación de las pruebas celebradas en Álava y que formen parte de los calendarios de la Federación Vasca de Ciclismo.



ARTÍCULO 37. TIPOS DE PRUEBAS

Se podrán realizar dos tipos de pruebas:

- A. Pruebas de una sola categoría.
- B. Pruebas de cadetes y junior con salida diferenciada para cada categoría (cada una disputará una distancia adecuada a ella, con su propio desarrollo. Se elaborarán Clasificaciones independientes para cada una de ellas, tanto individuales como generales, de montaña y metas volantes).

Además, podrán realizarse pruebas conjuntas de cadetes y junior en distancia y desarrollo acordes al reglamento de la Real Federación Española. En estas pruebas se elaborará una única clasificación.

También podrán celebrarse pruebas de junior con cadetes de segundo año a partir del 1 de septiembre con la distancia y desarrollos correspondientes marcados por el reglamento de la Real Federación Española. Los cadetes de primer año no podrán participar en ningún caso en este tipo de pruebas.

Ninguna de estas dos últimas modalidades de pruebas otorgará puntos para la Challenge Individual ni para la de Equipos

ARTÍCULO 38. Directores/as Deportivos

Los/as Directores/as Deportivos que por causas personales no puedan asistir a una determinada prueba, serán sustituidos/as por un miembro de su equipo que, obligatoriamente ha de poseer licenciade Auxiliar de dicho equipo.

Estos/as responsables de equipo se encargarán de realizar la inscripción, entregando al Jurado Técnico de cada prueba las licencias y boletín de inscripción, de sus corredores/as y atendiendo a las necesidades de los/as mismos/as en el transcurso de la prueba.

ARTÍCULO 39. Orden de Marcha

- A. Cuando exista clasificación individual del ranking challenge, el orden de coches de la prueba será el que marque el líder del ranking por puntos, al igual que se hace en las vueltas por tiempos.
- B. En la primera prueba del ranking alavés el orden será por sorteo y a partir de la segunda, por lo dictado en el punto A de este art.
- C. A poder ser los vehículos seguidores tendrán una altura máxima de 1,60 metros; si sobrepasaran la citada medida circularán por detrás de los que cumplan la norma.

ARTÍCULO 40. Adelantamiento

- A. Todo/a Director/a o conductor/a que desee adelantar a vehículos del Jurado Técnico deberá marcar un tiempo de parada a su altura, indicar sus intenciones y pasar si obtiene el correspondiente permiso. Deberá cumplir su misión en el menor plazo de tiempo posible y retornar a su puesto en la fila de vehículos.
- B. No se permitirá a la vez más de un vehículo de cada equipo en el pelotón.



ARTÍCULO 41. Auxilios y Reparaciones

Los/as Directores/as y Técnicos/as deportivos podrán auxiliar tan sólo a los corredores/as de su equipo, realizando las reparaciones a la derecha de la calzada y a cola de pelotón. Si la asistencia se realiza por avituallamiento deberá de realizarse siempre detrás del vehículo del Presidente del Jurado Técnico.

ARTÍCULO 42. Espíritu Deportivo

Todo/a corredor/a queda obligado/a a defender su suerte y la de su equipo quedando prohibida toda ayuda o entente entre corredores/as de diferentes equipos que atente contra el juego limpio inherente a toda competición deportiva.

ARTÍCULO 43. Protocolo

Todo/a corredor/a está obligado/a a participar en las ceremonias protocolarias relacionadas con sus puestos, clasificaciones y actuaciones, debiendo de estar a disposición del club colaborador y con su vestimenta de carrera desde el momento que realice su entrada en la línea de meta. La entidad colaboradora procederá a la entrega de trofeos y distinciones con la mayor diligencia posible.

ARTÍCULO 44. Radio Vuelta.

Las informaciones de carrera “radio vuelta” son emitidas en el Canal 151,700 de Fm.

ARTÍCULO 45. Cierre de control

- A. El cierre de control de todas las pruebas se establecerá una vez transcurrido el 10% del tiempo invertido por el/la vencedor/a en la categoría Cadete y del 8% en la de Junior.
- B. En lugares intermedios del recorrido el Jurado Técnico retirará a los/as corredores/as que acumulen retraso.

CAPITULO II. CAMPEONATOS PROVINCIALES

ARTÍCULO 46. Disposiciones Generales

Para poder optar a los premios de los Campeonatos Provinciales (en todas las categorías y especialidades ciclistas) será obligatorio poseer licencia de la Federación Alavesa de Ciclismo para la temporada 2025.



ARTÍCULO 47. Campeonatos Individuales

- A. Aquellos/as corredores/as que tengan un contrato deportivo profesional (ELITE UCI) si podrán participar, optando a premios también.
- B. Para la consideración de la existencia de Campeonato Provincial será obligatoria la inscripción y terminación de la prueba, de 3 corredores/as en cada categoría (a excepción de las categorías Máster60 y Fémimas que será únicamente de un/a participante clasificado, para favorecer la participación de estas categorías). Por categoría se entienden las establecidas en el art. 3, es decir, en cada grupo de edades hay dos categorías diferenciadas, masculina y femenina.
- C. Se concederá trofeo a los/as tres primeros/as clasificados/as y ramo de flores al/a vencedor/a, eliminando el trofeo por equipos. En las pruebas de corredores/as Máster se considerarán cuatro categorías: A) Master-30, B) Master-40, C) Master-50 y D) Master-60.
- D. La Federación Alavesa de Ciclismo habilitará un maillot distintivo para la figura del/a Campeón/a del Territorio Histórico y este/a lo portará hasta la víspera de la realización del próximo campeonato y siempre que mantenga la categoría.

Los Campeonatos Provinciales de todas las categorías y especialidades ciclistas, así como las pruebas oficiales de la Federación Vasca de Ciclismo podrán estar inmersos en el seno de alguna competición perteneciente al calendario alavés. En este caso la participación estará abierta a todo/a corredor/a con licencia en vigor, aunque solamente pueden ser campeones/as aquellos/as corredores/as con licencia de la Federación Alavesa de Ciclismo para la temporada 2025.

En estas pruebas se elaborarán dos clasificaciones: la propia de la carrera y la correspondiente al campeonato provincial.

En las pruebas de Campeonato de Álava masculinas, en las que se permita la participación de mujeres por no haber campeonato de fémimas, estas tendrán las siguientes consideraciones:

- A. Todas las fémimas correrán en la categoría correspondiente a su licencia
- B. Las corredoras sub23 correrán con la categoría junior, pero optarán al campeonato de su categoría.

ARTÍCULO 48. Campeonatos Contra Reloj por Equipos

- A. Deberán tomar parte todos aquellos equipos pertenecientes a la Federación Alavesa de Ciclismo.
- B. Cada equipo constará de un máximo de diez y mínimo de 4 corredores/as. Aquellos que cuenten con más de diez corredores/as podrán dividirlos en más de un equipo, distinguiéndolos con las letras A, B, C, siendo el/la 4 corredor/a en cruzar la línea de meta quien establecerá el tiempo invertido por su equipo.
- C. Con el fin de que ningún/a corredor/a federado/a quede excluido de participar en este Campeonato por carecer de equipo, se habilita a los/as corredores/as independientes y sobrantes de otros equipos a constituir un grupo de participación con la denominación "selección de Álava" en las condiciones fijadas en el párrafo B). Dicho grupo de participación tendrá el mismo derecho a título que el resto de equipos.
- D. Los equipos foráneos (no alaveses) saldrán en primer lugar por sorteo entre ellos y a continuación los equipos alaveses en orden inverso a la clasificación de la Challenge por Equipos.
- E. En los Campeonatos de Álava Contra Reloj por Equipos recibirán medallas acreditativas los integrantes de los tres primeros equipos clasificados.



ARTÍCULO 49. Clasificación Individual

Con todas las pruebas que se celebren en el Territorio Histórico de Álava, a excepción de las Contra Reloj por Equipos, y con las pruebas oficiales de la Federación Vasca celebradas en Álava se crea la “CLASIFICACIÓN INDIVIDUAL (RANKING)” de corredores alaveses. Los puntos se adjudicarán de acuerdo al siguiente baremo:

PUESTO	PUNTOS	PUESTO	PUNTOS	PUESTO	PUNTOS	PUESTO	PUNTOS
1º	50	8º	32	15º	15	22º	5
2º	48	9º	30	16º	12	23º	4
3º	45	10º	28	17º	10	24º	3
4º	42	11º	25	18º	9	24º	3
5º	40	12º	22	19º	8	25º y ss	2
6º	38	13º	20	20º	7	DNF	1
7º	35	14º	18	21º	6		

Los puestos que otorgan los puntos serán los puestos reales obtenidos en la prueba, incluido los corredores foráneos. Los corredores no clasificados recibirán 1p para diferenciar de los no inscritos, que no cogerían puntos.

En caso de existir “ex-aequo” en alguna prueba, se otorgarán a todos los afectados los puntos que correspondan al puesto en el cual comienza el “ex-aequo”.

En las pruebas oficiales del calendario de la Federación Vasca de Ciclismo que compitan por separado los nacidos en diferentes años no se otorgarán puntos.

En la “Fiesta Fin de Temporada 2025” los tres primeros clasificados recibirán los trofeos acreditativos.

En caso de existir empate a puntos entre varios corredores, prevalecerá la última prueba disputada.

El líder de la challenge, así como el corredor de primer año (El primer corredor de primer año entre aquellos que componen la challenge), deberán de portar el mallot que acredite el liderazgo de la challenge y que será facilitado o autorizado por la Federación Alavesa de Ciclismo, en todas las pruebas que compongan dicha challenge. Excepto en Aiarako Bira, la Vuelta Álava y las pruebas de Calendario de la Federación Vasca.



ARTÍCULO 50. Clasificación por equipos “Challenge por Equipos”

Con todas las pruebas que se celebren en el Territorio Histórico de Álava se crea la “CHALLENGE ALAVESA POR EQUIPOS”.

La puntuación se otorgará según el siguiente baremo:

PUESTO	PUNTOS
1º	10
2º	7
3º	5
4º	3
5º	2
6º al final	1

A la hora de otorgar esta puntuación se tendrá en cuenta el puesto real conseguido incluidos los equipos foráneos. Los equipos no clasificados no obtendrán puntuación.

- A. En caso de existir “ex-aequo” en alguna clasificación, se otorgarán a todos los equipos afectados, los puntos que correspondan al puesto en el cual comienza el “ex-aequo”.
- B. En caso de existir empate a puntos entre varios equipos, prevalecerá la última prueba disputada.
- C. Cuando uno o varios equipos no participen en alguna de las pruebas, serán penalizados con quince puntos en dicha prueba. Este apartado queda en suspenso durante el mes de Agosto, siempre y cuando no se participe en alguna otra competición como equipo. Pero sí se penalizará en el citado mes al equipo que en el fin de semana en que haya dos pruebas consecutivas, solamente acuda a una de ellas.
- D. En las pruebas oficiales del calendario de la Federación Vasca de Ciclismo que compitan por separado los nacidos en diferentes años NO se otorgarán puntos.
- E. En la “Fiesta Fin de Temporada 2025” los tres primeros equipos clasificados recibirán los trofeos acreditativos.

ARTÍCULO 51. Clasificaciones.

Para la adjudicación de los premios y/o trofeos que se determinen en las clasificaciones intermedias, será obligatorio que el/la corredor/a finalice la prueba dentro del tiempo reglamentario y en las CHALLENGES- VUELTAS A ALAVA haber finalizado y dentro del tiempo reglamentario, todas las etapas.

A) CLASIFICACIÓN INDIVIDUAL POR TIEMPOS

- A.1) En las pruebas de día se establecerá según el orden de paso por la línea de llegada de cada corredor/a, siempre que lo haga por sus propias fuerzas con su bicicleta y sin ayuda externa.
- A.2) En la Clasificación General Individual por tiempos de las CHALLENGES-VUELTAS A ALAVA se obtendrá mediante la suma de los tiempos invertidos en todas las etapas o sectores por cada corredor/a, teniendo en cuenta las penalizaciones y bonificaciones de tiempo si las hubiera, siendo el/la mejor clasificado/a el/la que menos tiempo haya totalizado. Caso de empate entre dos o más corredores/as se resolverá por centésimas de segundo registradas en las etapas contra reloj individual.



- A.3) En caso de nuevo empate o en ausencia de prueba contra reloj, se recurrirá a la suma de los puntos obtenidos en cada etapa, siendo mejor clasificado/a el/la que menos puntos haya totalizado. Los puntos se otorgarán de acuerdo con los puestos conseguidos: un punto al primero/a, dos al segundo/a, tres al tercero/a y así sucesivamente. De persistir el empate, el mejor puesto conseguido en la última etapa servirá para desempatar.
- A.4) Salvo casos excepcionales que resolverá el Colegio de Comisarios, todas las penalizaciones en tiempo que correspondan a los/as corredores/as se aplicarán en la Clasificación General Individual por tiempos habida después de cada etapa.
- A.5) En caso de “ex-aequo”, la distribución de puntos para el desempate eventual y premios se realizarán por igual entre los/as corredores/as, es decir, se otorgarán a todos/as los/as corredores/as afectados/as los puntos que correspondan al puesto en el que comienza el “ex-aequo”.

B) CLASIFICACIÓN POR EQUIPOS

- B.1) En las pruebas de día y en las correspondientes a las CHALLENGES-VUELTAS ALAVA se obtendrá mediante la suma de los tiempos de los/as tres primeros/as corredores/as de cada equipo, siendo mejor clasificado el equipo que menos tiempo haya totalizado. Caso de empate, se resolverá a favor del equipo que haya obtenido menos puntos en la suma de los puestos de dichos/as tres corredores/as. De persistir el empate, saldrá favorecido el equipo cuyo primer corredor/a haya obtenido mejor clasificación en la etapa.
- B.2) La correspondiente a la General por Equipos en las CHALLENGES-VUELTAS ALAVA, se obtendrá mediante la suma de los tiempos empleados por los equipos en cada una de las etapas, siendo mejor clasificado el que haya totalizado menos tiempo. Caso de empate, se resolverá a favor del que haya obtenido mejores puestos de equipo en las etapas. De persistir el empate, saldrá favorecido el equipo cuyo/a primer/a corredor/a haya obtenido mejor puesto en la Clasificación General Individual por Tiempos.

C) CLASIFICACIÓN GENERAL DE LA MONTAÑA

- c.1) Se obtendrá mediante la suma de los puntos conseguidos por cada corredor/a en los altos puntuables, siendo mejor clasificado/a el/la que más puntos haya obtenido. Caso de empate, se resolverá a favor del/la corredor/a que haya conseguido más primeros puestos en los altos de primera categoría, después en los de segunda y después en los de tercera. De persistir el empate a favor del/la mejor clasificado/a en la clasificación general individual por tiempos.
- c..2) Puntuación en los altos

1ª CATEGORÍA	
Puesto	Puntos
1º	10
2º	8
3º	6
4º	4
5º	2
6º	1

2ª CATEGORÍA	
Puesto	Puntos
1º	6
2º	4
3º	2
4º	1

3ª CATEGORÍA	
Puesto	Puntos
1º	3
2º	2
3º	1



D) CLASIFICACIÓN INDIVIDUAL DE METAS VOLANTES

D.1) Se obtendrá mediante la suma de los puntos obtenidos por cada corredor/a al paso de los lugares señalados, siendo mejor clasificado/a el/la que más puntos haya obtenido. Caso de empate se resolverá a favor del/la corredor/a que más primeros puestos haya conseguido. De persistir el empate, se resolverá a favor del/la corredor/a que más primeros puestos haya conseguido.

D.2) Puntuación:

PUESTO	PUNTOS
1º	3
2º	2
3º	1

E) CLASIFICACIÓN DEL/A PRIMER/A CORREDOR/A DE “PRIMER AÑO” (junior y cadete)

E.1) Se obtendrá de la Clasificación General Individual por tiempos, teniendo solamente en cuenta a los/as corredores/as nacidos/as en el año 2006 para Junior y 2008 para Cadetes.

ARTÍCULO 52. Maillots

- A. La Federación Alavesa de Ciclismo facilitará el maillot distintivo de líder y por orden prioritario de las siguientes clasificaciones:
- Líder de la Clasificación General Individual por Tiempos
 - Líder de la Clasificación Individual del/a primer/a corredor/a de “Primer Año”
- B. Los/as corredores/as que figuren en el primer puesto de las Clasificaciones Generales deberán llevar el maillot distintivo de líder durante el desarrollo de las etapas, pudiendo ostentar en el mismo la publicidad de su equipo según lo reglamentado.
- C. Si un/a corredor/a llegara a ostentar el liderato de dos o más Clasificaciones sólo podrá llevar un maillot de acuerdo con la prioridad de los mismos. En este caso, durante el transcurso de la etapa, él/a o los/as corredores/as siguientes en las Clasificaciones serán quienes lleven el maillot de líder correspondiente.

TÍTULO V: OBLIGACIONES ECONÓMICAS

ARTÍCULO 53. Importes de Licencias

CONCEPTO	IMPORTE
Licencia club	110,00 €
Licencia club nueva creación	150,00 €
Licencia Competición, Técnico, Árbitro y Cicloturismo	160,00 €



ARTÍCULO 54. Importes de Tramitación de Pruebas Deportivas

CONCEPTO	IMPORTE
Seguro de prueba	230,00 €
Seguro de prueba Elite UCI	360,00 €
Tasa Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz *	Sujeta a confirmación
Tasa de Tráfico (autonómica) *	25,00 €
Tasa de Tráfico (DGT) *	Sujeta a confirmación
Ambulancia (según duración prueba, 1 hora, 1 ambulancia)	105,00 € no festivo 170,00€ domingos y festivos
Médico (según duración prueba, 1 hora)	132,00 € no festivo 165,00€ domingos y festivos
Tasa tramitación de pruebas	30,00 €
Tasas arbitraje: Cadetes y Junior y otras pruebas de un día del calendario alavés.	375,00€
Cadetes y Junior "pruebas dobles"	380,00€
Otras pruebas+	Según Tarifa

* Estas tasas están sujetas a confirmación por las entidades correspondientes

+ Se entiende como otras pruebas aquellas siendo de la ETXF-FVC o RFEC.

ARTÍCULO 55. Regulación pago arbitraje

- 1.- **El Club Organizador** pagará una única tasa arbitral de 375€, que será facturada por la Federación Alavesa.
- 2.- Cuando coincida una prueba del calendario FAC, pruebas de ámbito provincial, con otra de ámbito superior (calendario de la UCI, RFEC, ETXF-FVC) **se tratará de cubrir la misma con el mayor número posible de comisarios alaveses.**
- 3.- El comité abonará a cada miembro del Jurado Técnico, según regulen internamente ellos las cantidades correspondientes, teniendo en cuenta el importe del punto 1.

ARTÍCULO 56. Premios y Dietas

Los/as corredores/as participantes en las pruebas de las categorías de Cadetes y Junior no percibirán premios en metálico ni dietas.

No obstante, el club colaborador entregará a cada equipo participante o corredor/a independiente, una compensación por desplazamiento, además de los siguientes trofeos y distinciones

PUESTO	PREMIO
1º	Trofeo y Ramo de flores
2º	Trofeo
3º	Trofeo
1º Equipo	Trofeo



La Federación Alavesa realizará el pago de las dietas correspondientes a cada equipo participante y antes de su abono procederá al descuento de las sanciones si las hubiera.

Forma de pago:

- 1.- En julio se pagarán los gastos de las pruebas celebradas en el primer semestre.
- 2.- En diciembre los correspondientes al segundo semestre del año.

Los importes ha abonar serán los siguientes según la clasificación.

RUTA:

PUESTO	CADETE	JUNIOR	S
1º	28€	38€	
2º	23€	28€	
3º	18€	23€	
4º	15€	21€	
5º	13€	18€	
Del 6º al 40º	4€ por clasificado (140€)	6€ por clasificado (210€)	7€ po

CONTRA RELOJ EQUIPOS:

PUESTO	CADETE	JUNIOR	SUB23/ELITE
1º	45€	80€	95€
2º	25€	60€	75€
3º	20€	45€	60€
4º	18€	35€	50€
5º	15€	20€	35€
Del 6º al 40º	6€ por clasificado (210€)	6€ por clasificado (210€)	6€ por clasificado (210€)

El Club Organizador abonará una tasa fija de dietas según la categoría correspondiente:

RUTA:

CATEGORÍA	SEXO	IMPORTE
CADETE	MASCULINO	237€
	FEMENINO	237€
JUNIOR	MASCULINO	338€
	FEMENINO	338€
SUB23/ELITE	MASCULINO	400€
	FEMENINO	400€

CONTRA RELOJ EQUIPOS:

PUESTO	CADETE	JUNIOR
CADETE	MASCULINO	333€
	FEMENINO	333€
JUNIOR	MASCULINO	450€
	FEMENINO	450€
SUB23/ELITE	MASCULINO	525€
	FEMENINO	525€



TÍTULO VI: OTRAS ESPECIALIDADES CICLISTAS

ARTÍCULO 57. Mountain-Bike

Esta especialidad ciclista tanto en la modalidad de Rally, Descenso o Maratón, se regirán por las disposiciones y normativas emitidas por la Federación Vasca de Ciclismo, Real Federación Española de Ciclismo y Unión Ciclista Internacional.

ARTÍCULO 58. Trialsin

Esta especialidad ciclista en sus diferentes modalidades se regirá por las disposiciones y normativas emitidas por la Federación Vasca de Ciclismo, Real Federación Española de Ciclismo y Unión Ciclista Internacional.

ARTÍCULO 59. BMX

Esta especialidad ciclista en sus diferentes modalidades se regirá por las disposiciones y normativas emitidas por la Federación Vasca de Ciclismo, Real Federación Española de Ciclismo y Unión Ciclista Internacional.

ARTÍCULO 60. Ciclo-Cross

Esta especialidad ciclista en sus diferentes modalidades se regirá por las disposiciones y normativas emitidas por la Federación Vasca de Ciclismo, Real Federación Española de Ciclismo y Unión Ciclista Internacional.

TÍTULO VII: DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 61. Fin de Temporada

El reparto general de premios, para todas las categorías y especialidades, se realizará en la FIESTA FIN DE TEMPORADA 2025 en fecha y lugar que la Federación Alavesa de Ciclismo programe una vez finalizada la Temporada.



ARTÍCULO 62. Reglamentación Subsidiaria

Todos los casos no previstos en la presente **NORMATIVA TÉCNICA 2025** serán resueltos de acuerdo con los Reglamentos Generales y Técnicos de la Federación Vasca de Ciclismo y en su defecto con los de la Real Federación Española de Ciclismo y de la Unión Ciclista Internacional.

Salvo disposición contraria, toda decisión a tomar durante el transcurso de una prueba es de competencia exclusiva del Colegio de Comisarios que deberá ajustarse a los reglamentos aplicables en la medida de lo posible, tras consulta con las Fuerzas de Orden y con la organización.

ANEXO I: BAREMO DE SANCIONES:

Según Reglamento UCI del DEPORTE CICLISTA para hechos de carrera.

Los porcentajes reductores para las sanciones serán los del baremo de la Federación Vasca de Ciclismo.